



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 19 — Año XVII — Legislatura V — 23 de noviembre de 1999

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Educación de la Proposición no de Ley núm. 22/99-V, sobre reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES . . . 396

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expedientes de modificación presupuestaria 396

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas 397

2.2. Propositiones de Ley

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de promoción del ahorro energético y de las energías renovables 401

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 18/99-V, relativa a la convocatoria del debate sobre el Estado de las Autonomías	401
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 21/99-V, sobre protección integral de las canales de Izas y Roya, así como del macizo de Anayet y las Turberas	402
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 25/99-V, sobre descentralización universitaria en Calatayud	402
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 31/99-V, sobre la posible conexión del AVE con las ciudades de Huesca y Teruel	403
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 34/99-V, sobre la ampliación del plazo de certificación de las obras del Fondo autonómico de inversiones municipales de Aragón para 1999	404

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 22/99-V, sobre reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES	404
--	-----

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 6/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 17/99-V, relativa a la ejecución y resultados del Plan para el desarrollo alternativo de las comarcas mineras	405
---	-----

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos ..	406
--	-----

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2. Propositiones de Ley

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón ..	406
---	-----

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por la Comisión de Educación de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 27/99-V, sobre la creación de un aula de la naturaleza-albergue juvenil en Monroyo	407
--	-----

4. TEXTOS RETIRADOS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 4/99-V, sobre la propuesta de Renfe al Ayuntamiento de Teruel de recalificación de los terrenos del actual cargadero de arcillas	407
--	-----

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 1999	407
---	-----

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón	413
---	-----

7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Composición de la Ponencia «Paz para el pueblo saharauí», creada en el seno de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos	413
---	-----

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos	413
---	-----

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Educación de la Proposición no de Ley núm. 22/99-V, sobre reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1999, con motivo del debate de la Proposición

no de Ley núm. 22/99-V, sobre reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que siga los trámites necesarios para proceder al pago de un complemento de diferencia de nivel a los maestros que desempeñan su función en Enseñanza Secundaria Obligatoria.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expedientes de modificación presupuestaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999, tras el debate y votación que establecen los artículos 4.3 y 7 de la Ley 11/1998, de 22 de diciembre de 1998, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1999, ha aprobado los expedientes de modificación presupuestaria que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 389/99, de transferencia de crédito por importe de 17.500.000 pesetas, del concepto 628, «Inversiones reales en otro inmovi-

lizado material», del programa 432.1, «Ordenación del territorio y urbanismo», al subconcepto 762.01, «Actuación territorial», del mismo programa de gasto.

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 390/99, de transferencia de crédito por importe de 46.984.132 pesetas, del concepto 628, «Inversiones reales en otro inmovilizado material», del programa 432.1, «Ordenación del territorio y urbanismo», al concepto 627, «Inversiones reales en bienes destinados para uso general», del mismo Programa de gasto.

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 393/99, de transferencia de crédito por importe total de 65.376.000 pesetas, de los subconceptos 762.00, «Proyectos energéticos», por importe de 35.782.061 pesetas, y 782.00, «Proyectos energéticos», por importe de 29.593.939 pesetas, del programa 731.1, «Fomento y gestión energética», al subconcepto 772.00, «Proyectos energéticos», del mismo programa de gasto.

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 420/99, de transferencia de crédito por importe total de 810.000.000 pesetas, de los subconceptos 772.55, «Programa Leader», por importe de 410.000.000 pesetas, y 772.57, «Plan estratégico del Bajo Ebro Aragonés», por importe de 400.000.000 pesetas, del programa 531.1, «Mejora de las estructuras agrarias y desarrollo rural», al concepto 627, «Inversiones reales en bienes destinados para uso general», del mismo programa de gasto.

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1999, se ordena la remisión a la Comisión de Economía y Presupuestos y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 13 de diciembre 1999, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 1992, recopilatoria de la doctrina sobre los límites materiales de las Leyes de Presupuestos, concretó el contenido propio de éstas como la previsión de ingresos y las autorizaciones de gasto para un ejercicio económico, permitiendo que en la norma anual presupuestaria se incluyan disposiciones propias de la legislación ordinaria siempre que éstas guarden relación directa con las estimaciones de los ingresos presupuestarios o con los créditos autorizados para gastos.

A su vez, el artículo 134.7 de la Constitución española prohíbe, expresamente, la creación o la modificación de los tributos a través de la ley de presupuestos.

La presente Ley establece diversas reformas en los ámbitos tributario, financiero y administrativo que se consideran necesarias para la mejor ejecución del Presupuesto para 1999, medidas que no se incluyen en la Ley de Presupuestos por su alcance material, congruamente con la doctrina y límites constitucionales referidos en los apartados anteriores.

En el ámbito tributario, se eleva la cuota fija de la tasa fiscal sobre el Juego relativa a máquinas recreativas con premio y máquinas recreativas de azar, en un 9%. La adecuación de la cuota implica el ejercicio por nuestra Comunidad Autónoma de su corresponsabilidad fiscal y de las competencias normativas, conforme a lo previsto en el artículo 13.seis de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, y en la Ley 25/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma

de Aragón, ejercitándose el poder tributario para corregir la situación de subimposición de esta actividad respecto a otros territorios del Estado, continuando el camino iniciado en 1998.

En materia financiera, las medidas se centran, nuevamente, en el perfeccionamiento y actualización de la norma básica reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto, la reforma incorpora a la disciplina financiera a los entes de difícil adscripción que, pese a su naturaleza jurídica pública o cuasipública, no encuentran encaje en las categorías de los Organismos Públicos y Empresas. Estos entes no incluidos en los artículos 6 y 7 de la Ley de Hacienda, a los que sin ánimo agotador se refiere el nuevo artículo 7 bis de la Ley de Hacienda, quedan sometidos al control financiero de su actividad, a ejercer por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que ésta tenga representación mayoritaria.

En materia de incorporaciones de crédito se introducen modificaciones en el artículo 43 de la Ley de Hacienda, con el afán de aclarar los supuestos en los que está autorizado utilizar esta importante figura modificativa, delimitando, restrictivamente, el supuesto previsto en el apartado 43.2.c) y suprimiendo el confuso apartado 6, por ser su contenido ajeno al concepto estricto de remanentes de crédito incorporables.

La reforma del artículo 55 de la Ley de Hacienda pretende que la actividad de los organismos públicos y empresas se enmarque y subordine a las superiores competencias de dirección y supervisión de la actividad económica del conjunto del sector público autonómico que corresponden al Gobierno y al Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. En un contexto de contención del déficit público, resulta preciso someter a efectivo control todas las políticas de gasto, incluidas las transferencias al sector institucional.

Dentro de las medidas financieras, la Ley contiene una autorización al Gobierno para refundir las Leyes de Hacienda y Patrimonio puesto que estas normas básicas se han reformado en profundidad mediante la Ley 4/1998. Los textos refundidos de las Leyes de Hacienda y Patrimonio simplificarán las fuentes normativas en estas materias, hasta su definitiva reforma que, necesariamente, deberá acometerse en la próxima legislatura.

Dentro de las medidas administrativas, se acometen nuevas reformas en el régimen del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. En concreto, se regulan las altas y bajas del personal laboral, para evitar una indebida aplicación supletoria de la normativa propia de los funcionarios en esta materia y se ordena, *ex novo*, la integración del personal transferido o traspasado de otras Administraciones Públicas en la de la Comunidad Autónoma, superando una laguna normativa que, en el pasado, ha provocado importantes problemas prácticos y jurídicos. El modelo propuesto parte de la garantía de las retribuciones básicas y complementarias acreditadas en la Administración de origen hasta el momento en que se incorpore a un puesto de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, permite dar de alta en la nómina al personal transferido o traspasado de forma inmediata a su incorporación y resuelve el problema de la retroactividad de los efectos económicos del puesto al que se incorpore definitivamente.

En el ámbito de la acción social a favor del personal, la Ley introduce dos importantes novedades autorizando al Gobierno para constituir un Plan de Pensiones a favor de los empleados y para regular un sistema de anticipos extraordinarios para la adquisición de viviendas que se dota en 300.000.000 de pesetas.

En materia organizativa se contiene una autorización para crear la Secretaría General Técnica en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, órgano que deberá liderar el proceso de traspaso e integración de las competencias sanitarias previsto en el Estatuto de Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Ley introduce un conjunto de normas provisionales, aunque de trascendental importancia, que permitirán a los órganos administrativos gestionar el servicio público educativo desde el mismo momento de efectividad del traspaso de funciones y servicios en esta materia.

Por último, la Ley acomete la reforma de la reciente Ley de Colegios Profesionales ante las dudas interpretativas que ofrecía la redacción original del artículo 22.4, que obligaba a los funcionarios y personal de la Administración Pública a colegiarse en los casos en que «los destinatarios inmediatos del acto profesional sean particulares». El nuevo texto efectúa una remisión al Estatuto de la Función Pública y a la legislación básica estatal, por entender que la regulación de esta materia ha de ser común para todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 149.1.8 de la Constitución española.

TÍTULO PRIMERO

NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 1.— *Cuota fija de la Tasa Fiscal sobre el Juego relativa a máquinas recreativas con premio, cedida a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Las cuotas fijas aplicables a las máquinas recreativas con premio, reguladas en el artículo 3.º, norma Cuarta.2, del Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, se exigirán en el territorio de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y Medidas Fiscales Complementarias que modifica el apartado 7 del Real Decreto Ley citado y de acuerdo con el punto de conexión previsto en el artículo 9.2 de la mencionada Ley 14/1996, de 30 de diciembre, en la forma siguiente:

(...) Cuarta.— Tipos tributarios y cuotas fijas (...)

(...) «2. Cuotas fijas:

En los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos, la cuota se determinará en función del período de devengo, regulado en la regla Quinta.2, según la redacción contenida en el artículo 3 de la Ley de Cortes de Aragón 4/1998, de 8 de abril, y de la clasificación de las máquinas realizada por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, de acuerdo con las normas siguientes:

A) Máquinas tipo “B” o recreativas con premio:

a) Cuotas semestrales: 273.600 pesetas.

b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo “B” en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por otros jugadores, serán de aplicación las siguientes cuotas:

b.1. Máquinas o aparatos de dos jugadores: dos cuotas por cada semestre, con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior.

b.2. Máquinas o aparatos de tres o más jugadores: 557.400 pesetas. por semestre, más el resultado de multiplicar por 1.118 el producto del número de jugadores por el precio máximo autorizado para la partida.

B) Máquinas tipo “C” o de azar:

Cuotas semestrales: 401.400 pesetas.

(...) 4. En caso de modificación del precio máximo de 25 pesetas autorizado para la partida de máquinas de tipo “B” o recreativas con premio, la cuota tributaria semestral de 273.600 pesetas de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, se incrementará en 5.250 pesetas por cada cinco pesetas en el que el nuevo precio máximo autorizado exceda de 25 pesetas.

Si la modificación se produjera con posterioridad al devengo de la tasa, los sujetos pasivos que exploten máquinas con permisos de fecha anterior a aquélla en que se autorice la subida, deberán autoliquidarse e ingresar la diferencia de cuota que corresponda, en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la autoliquidación e ingreso será sólo del 50% de la diferencia, si la modificación del precio máximo autorizado para la partida se produce después del 30 de marzo o 30 de septiembre, respectivamente correspondientes a cada uno de los devengos semestrales de cada ejercicio.»

TÍTULO SEGUNDO

MEDIDAS EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO

CAPÍTULO PRIMERO

NUEVAS DISPOSICIONES

Artículo 2.— *Entes no clasificados.*

Se introduce en la Ley de Hacienda el artículo 7 bis:

«Los consorcios, asociaciones, fundaciones privadas de iniciativa pública y demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los artículos anteriores, en los que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón quedarán sometidos al control financiero previsto en el artículo 15.1 de esta Ley y deberán obtener autorización del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento para la apertura de cuentas en entidades financieras.

Asimismo, estas entidades vendrán obligadas a formar Presupuesto de explotación y de capital en el caso de que reciban subvenciones de esta naturaleza.

Para la creación y extinción de las entidades citadas así como para la adquisición y pérdida de la posición mayoritaria, se requerirá autorización del Gobierno de Aragón.

Se entenderá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene representación mayoritaria en dichos entes cuando tenga capacidad de nombramiento, directamente o a través de sus organismos públicos y empresas, de más de la mitad de los miembros de los órganos de dirección, administración o vigilancia o su aportación al capital fundacional o a la constitución de sus recursos propios sea también mayoritaria.»

Artículo 3.— *Incorporación de remanentes.*

1. Se añade en el artículo 43.3 de la Ley 4/86, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1988, de 8 de abril, de Me-

didias Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas, lo siguiente:

«En los supuestos del apartado c), no concurrentes con los anteriores, los remanentes podrán incorporarse a cualquier programa de la misma Sección Presupuestaria en créditos para operaciones de capital.»

2. Se suprime el apartado 6 del artículo 43 de la Ley 4/86, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la redacción dada por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas.

Artículo 4.— *Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Públicos y Empresas.*

Se añade un párrafo 6 en el artículo 55 de la Ley de Hacienda:

«Los presupuestos de los Organismos Públicos y Empresas se liquidarán a 31 de diciembre del año natural correspondiente.

La liquidación de los Presupuestos de los organismos públicos y las empresas a 31 de diciembre tenderá a ser equilibrada. A estos efectos, se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Fomento para efectuar ajustes de los créditos presupuestarios destinados a transferencias corrientes a los organismos públicos y empresas, en la medida en que no resulte necesario transferir la totalidad del crédito presupuestario para el normal funcionamiento de aquéllos.

Sin perjuicio de la autorización anterior, se faculta a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para anular de oficio las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de Gastos de la Diputación General de Aragón en favor de los organismos autónomos, en el supuesto de que la liquidación de sus presupuestos arrojará un resultado presupuestario positivo.

Si antes del cierre del ejercicio no fueran posibles las operaciones anteriores y el resultado de la liquidación de los organismos públicos y empresas fuera positivo, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a minorar el importe de los créditos para transferencias de naturaleza corriente a aquellos del ejercicio inmediato siguiente, en la cuantía equivalente al resultado positivo.»

CAPÍTULO SEGUNDO

DELEGACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Artículo 5.— *Autorización legislativa al Gobierno para refundir disposiciones vigentes en materia de Hacienda Pública.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe un texto refundido de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que incluya las modificaciones introducidas por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, y la presente Ley.

La autorización para refundir se extiende además a la sistematización, aclaración y armonización de los textos legales que se refunden y a la ordenación de los títulos, capítulos y artículos del texto refundido, así como sus epígrafes.

Artículo 6.— *Autorización legislativa al Gobierno para refundir disposiciones vigentes en materia de Patrimonio.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, apruebe un texto refundido de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la

Comunidad Autónoma de Aragón que incluya las modificaciones introducidas por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas.

La autorización para refundir se extiende además a la sistematización, aclaración y armonización de los textos legales que se refunden y a la ordenación de los títulos, capítulos y artículos del texto refundido, así como sus epígrafes.

TÍTULO TERCERO

MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

CAPÍTULO PRIMERO

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 7.— *Altas y bajas de personal laboral.*

Las altas y bajas en destino del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Las bajas y altas se efectuarán, sin solución de continuidad, el último día del mes en que corresponda y el primero del mes siguiente, respectivamente.

b) Cuando el trabajador se encontrara en situación de incapacidad temporal o disfrutando de cualesquiera clase permisos o vacaciones, una vez producida el alta médica o la finalización de los mismos se aplicará lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 8.— *Retribuciones de los Funcionarios.*

Se añaden al artículo 8.4.1) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas, los siguientes apartados:

e) En el mes que sea nombrado Director General o asimilado y en el mes de cese.

f) En el mes que sea nombrado personal eventual de confianza o asesoramiento y en el mes de cese, si opta por permanecer en la situación de servicio activo.

CAPÍTULO SEGUNDO

ACCIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL PERSONAL

Artículo 9.— *Plan de Pensiones del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para promover la constitución de un Plan de Pensiones que incluya como partícipes al personal que presta sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para determinar el porcentaje de las dotaciones asignadas anualmente al Fondo de Acción Social que se destinan a la cofinanciación del Plan.

Artículo 10.— *Anticipos extraordinarios de retribuciones.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para regular un sistema de anticipos extraordinarios sin interés para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con destino a la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual.

El importe del anticipo no podrá exceder durante 1999 de doce mensualidades del sueldo base que corresponda al solicitante, con un límite de un millón quinientas mil pesetas, sin perjuicio de que este importe se pueda reducir en función de las disponibilidades de Tesorería. En todo caso, el importe anticipado por la Tesorería no podrá superar en 1999 la cifra de trescientos

millones de pesetas y el saldo acumulado la de mil doscientos millones de pesetas.

Reglamentariamente se determinarán el procedimiento de solicitud, los requisitos y condiciones para obtener el anticipo, el plazo de devolución —que no podrá exceder de 60 mensualidades—, el sistema de reintegro y demás normas que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

CAPÍTULO TERCERO

PERSONAL TRANSFERIDO O TRASPASADO

Artículo 11.— *Normas para la integración del personal transferido o traspasado de otras Administraciones Públicas.*

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario, con exclusión del docente y sanitario, transferido o traspasado de otra Administración Pública continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviese en su Administración de origen.

Una vez producida su incorporación efectiva a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se le asigne con carácter definitivo un puesto de funcionario incluido en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo de la misma, se constituirá un complemento transitorio a regularizar integrado por la suma de los importes anuales correspondientes a los complementos de destino, específico —cuando lo tuviera asignado en su puesto de trabajo en la Administración de origen— y de cualesquiera otras retribuciones complementarias que tuviese reconocidas y que viniese percibiendo mensualmente de forma habitual. Dicho complemento le será abonado hasta tanto comience a percibir las retribuciones correspondientes al puesto de la Administración de la Comunidad Autónoma al que se le adscriba de acuerdo con las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Dichas retribuciones complementarias tendrán el carácter de «a cuenta» de las que le correspondan al puesto que se incorpore. Si como consecuencia de ello se produjese una disminución, en cómputo anual, de las retribuciones complementarias que venía percibiendo le será reconocido un Complemento Personal y Transitorio por la diferencia, que se devengará en doce mensualidades, el cual se absorberá conforme a lo establecido con carácter general.

2. Con respecto al personal laboral transferido o traspasado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón receptora respetará los derechos y obligaciones laborales de la Administración de origen hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y en su caso se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable.

Si en el momento de la incorporación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no pudiera hacerlo en un puesto de sus Relaciones de Puestos de Trabajo de personal laboral, el trabajador percibirá sus retribuciones, con el carácter de «a cuenta» de las que le correspondan, en un único concepto retributivo resultante en cómputo mensual de dividir por catorce el importe de las retribuciones anuales que venía percibiendo en catorce pagas, más el importe resultante de dividir por doce el importe anual de las que viniera percibiendo en doce pagas.

No obstante, si como consecuencia de las retribuciones que le correspondan como personal laboral al servicio de la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Aragón desempeñando un puesto de sus Relaciones de Puestos de Trabajo de personal laboral se produjera una disminución de sus retribuciones en computo anual, le será reconocido un Complemento Personal Transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme a la normativa que resulte aplicable de acuerdo con lo expuesto en el primer párrafo del presente apartado.

3. Al objeto de incluir en nómina al personal transferido o traspasado, si en el momento de la incorporación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no pudiese hacerlo en un puesto de trabajo de sus Relaciones de Puestos de Trabajo, las relaciones de personal transferido o traspasado que figuren recogidas en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por el que se aprueba la transferencia o el traspaso, será documento equivalente a efectos de su inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la citada Relación de Puestos de Trabajo.

TÍTULO CUARTO

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 12.— *Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para la creación de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

La creación de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo no implicará, excepcionalmente, la supresión de ninguno de los órganos directivos actualmente existentes en el Departamento, en atención a las necesidades de organizar y coordinar las transferencias de funciones y servicios del Estado en materia de Asistencia Sanitaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

MEDIDAS PROVISIONALES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA

Artículo 13.— *Procedimiento de Ejecución del Gasto Educativo.*

Los procedimientos de gestión presupuestaria de los créditos habilitados en el Presupuesto para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanza no universitaria serán los establecidos en la normativa legal y reglamentaria estatal, hasta que la Comunidad Autónoma de Aragón haga uso de su competencia normativa en la materia.

En concreto, se observarán para la gestión de estos créditos las normas estatales relativas a la autonomía de gestión económica de los centros públicos docentes y las correspondientes a la desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura vigentes en la fecha de la transferencia.

Artículo 14.— *Nómina del personal transferido.*

Las obligaciones satisfechas mediante nómina al personal transferido, docente y no docente, se imputarán al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de que la confección de la misma se efectúe, transitoriamente, por el Ministerio de Educación y Cultura.

CAPÍTULO TERCERO**COLEGIOS PROFESIONALES**

Artículo 15.— *Modificación del artículo 22.4 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón.*

Se modifica el artículo 22.4 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, que queda redactado como sigue:

«4. Los funcionarios y el personal laboral de las Administraciones Públicas en Aragón no necesitarán estar colegiados para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo que disponga el Estatuto de la Función Pública y la legislación básica del Estado.»

Disposición final.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

2.2. Proposiciones de Ley**Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de promoción del ahorro energético y de las energías renovables.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1999, ha acordado, a solicitud de los GG.PP. Chunta Aragonesista, Socialista y del Partido Aragonés, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Regla-

mento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de promoción del ahorro energético y de las energías renovables (publicada en el BOCA núm. 207, de 15 de septiembre de 1998) durante ocho días, por lo que el citado plazo finalizará el día 1 de diciembre de 1999.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

2.3. Proposiciones no de Ley**2.3.1. Para su tramitación en Pleno****Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 18/99-V, relativa a la convocatoria del debate sobre el Estado de las Autonomías.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular a la Proposición no de Ley núm. 18/99-V, relativa a la convocatoria del debate sobre el Estado de las Autonomías, publicada en el BOCA núm. 11, de 19 de octubre de 1999, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 18/99-V, relativa a la convocatoria del debate sobre el Estado de las Autonomías.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un segundo punto con la siguiente redacción:

«Así mismo, instar a los senadores autonómicos a que conjuntamente promuevan ante el Senado aquellas iniciativas parlamentarias necesarias para solicitar el debate autonómico en el Senado a la mayor brevedad posible.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 19 de octubre de 1999.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 18/99, relativa a la convocatoria del debate sobre el Estado de las Autonomías.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Proposición no de Ley, que quedaría redactada como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que traslade a la Presidencia del Senado la necesidad de que, en relación con el debate sobre la situación del Estado de las Autonomías previsto en el artículo 56 bis 7 del Reglamento de la Cámara Alta, emprenda las iniciativas que estime oportunas para:

1. Racionalizar la periodicidad del debate sobre el Estado de las Autonomías estableciendo los mecanismos adecuados para evitar interferencias con los procesos electorales.

2. Agilizar el procedimiento y la organización interna del debate.

3. Adaptar sus contenidos al grado de desarrollo alcanzado por el proceso autonómico, primando una orientación eminentemente constructiva que agilice los mecanismos de cooperación entre las Comunidades Autónomas y entre éstas y los órganos centrales del Estado.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 21/99-V, sobre protección integral de las canales de Izas y Roya, así como del macizo de Anayet y las Turberas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 21/99-V, sobre protección integral de las canales de Izas y Roya, así como del macizo de Anayet y las Turberas, publicada en el BOCA núm. 11, de 19 de octubre de 1999, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley

núm. 21/99-V, relativa a protección integral de las canales de Izas y Roya, así como el macizo de Anayet y Turberas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir los puntos 1, 2 y 3 por el siguiente texto:

«1. Exigir, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la legislación vigente, que cualquier proyecto de posible interconexión de estaciones de esquí se ajuste a lo establecido en las Directrices Generales de Ordenación del Territorio, elaborando previamente el preceptivo estudio de impacto ambiental y de acuerdo con los criterios de sostenibilidad, calidad y competitividad que una utilización racional de los recursos naturales exige.»

El punto 4 pasa a ser el punto 2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1999.

La Diputada
MARÍA TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 25/99-V, sobre descentralización universitaria en Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 25/99-V, sobre descentralización universitaria en Calatayud, publicada en el BOCA núm. 12, de 26 de octubre de 1999, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 25/99-V, relativa a descentralización universitaria en Calatayud.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el párrafo núm. 2 por el texto siguiente:

«2.— Realizar, con la mayor diligencia, las gestiones oportunas ante la Universidad de Zaragoza y ante los órganos pertinentes, para llevar a buen fin el citado objetivo a lo largo del año 2000, en concordancia con lo que dictaminare la Comisión Especial de estudio del modelo universitario de Aragón, solicitada por varios Grupos Parlamentarios, siempre y cuando ésta se constituya efectivamente en las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Lo consideramos más adecuado y coherente.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1999.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 25/99-V, relativa a la descentralización universitaria en Calatayud.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto actual por la siguiente redacción:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que traslade a la Comisión Especial propuesta para el Estudio del modelo de universidad en Aragón, el estudio de cualquier iniciativa de creación de centros universitarios adscritos que se produzcan por parte de Ayuntamientos como el caso de Calatayud, así como de las entidades supracomarcas del territorio Aragonés, según recogen las Directrices de Ordenación Territorial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1999.

El Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 31/99-V, sobre la posible conexión del AVE con las ciudades de Huesca y Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista a

la Proposición no de Ley núm. 31/99-V, sobre la posible conexión del AVE con las ciudades de Huesca y Teruel, publicada en el BOCA núm. 16, de 12 noviembre de 1999, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 31/99-V, sobre la posible conexión del AVE con las ciudades de Huesca y Teruel.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la siguiente redacción de la Proposición no de Ley:

«1. Las Cortes de Aragón manifiestan su total respaldo a que las obras de la línea del AVE Madrid-Zaragoza-Barcelona se realicen sin dilación alguna y en los términos que constan en el Proyecto correspondiente.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que solicite al Ministerio de Fomento que se realicen los estudios necesarios, tendentes a determinar las necesidades y el sistema más idóneo de conectar la antedicha línea AVE con las provincias de Huesca y Teruel.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José María Becana Sanahuja, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 31/99-V, sobre la posible conexión del AVE con las ciudades de Huesca y Teruel.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, a continuación de «a través de una lanzadera de alta velocidad», lo siguiente: «o velocidad alta».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1999.

El Diputado
 JOSÉ MARÍA BECANA SANAHUJA
 V.º B.º
 El Portavoz
 FRANCISCO PINA CUENCA

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 34/99-V, sobre la ampliación del plazo de certificación de las obras del Fondo autonómico de inversiones municipales de Aragón para 1999.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 34/99-V, sobre la ampliación del plazo de certificación de las obras del Fondo autonómico de inversiones municipales de Aragón para 1999, publicada en el BOCA núm. 16, de 12 de noviembre de 1999, cuyo texto se inserta a continuación.

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 22/99-V, sobre reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 22/99-V, sobre reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES, publicada en el BOCA núm. 11, de 19 de octubre, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
 JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 34/99-V, sobre la ampliación del plazo de certificación de las obras del Fondo autonómico de inversiones municipales de Aragón para 1999.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir lo siguiente: «, siempre y cuando se acredite fehacientemente haber iniciado las obras correspondientes dentro del plazo establecido en el Decreto 186/1998 de 17 de noviembre».

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1999.

El Portavoz
 FRANCISCO PINA CUENCA

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
 JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 22/99-V, relativa a reconocimiento y pago del complemento retributivo correspondiente a los maestros que imparten primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los IES de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la siguiente redacción:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que equipare el nivel de los maestros adscritos al primer ciclo de la Educación Obligatoria Secundaria en los institutos de la Co-

munidad Autónoma con relación a los profesores que prestan sus servicios en dichos centros o, en su defecto, proceda al pago del complemento de diferencia de nivel a dichos maestros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1999.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN:

D.^a Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 22/99-V, relativa al reconocimiento y pago del complemento retributivo

correspondiente a los maestros que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los IES.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto actual por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Educación y Ciencia a que desarrolle el compromiso adquirido en la Mesa de la Función Pública del 8 de octubre de 1999, de estudiar y plantear una propuesta y negociar con los sindicatos representantes del profesorado, antes del 31 de diciembre del presente año, la percepción de un complemento retributivo para los maestros que imparten primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 1999.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 6/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 17/99-V, relativa a la ejecución y resultados del Plan para el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto a la Moción núm. 6/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 17/99-V, relativa a la ejecución y resultados del Plan para el desarrollo alternativo de las comarcas mineras, publicada en el BOCA núm. 17, de 18 de noviembre de 1999, cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 6/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 17/99-V, relativa a la ejecución y resultados del Plan para el desarrollo alternativo de las cuencas mineras.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al punto 1 de la Moción: suprimir los apartados d) y e).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1999.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 6/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 17/99-V, relativa a la ejecución y resultados del Plan para el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al apartado b) del punto 1.

Añadir al final: «exigiendo la reinversión en proyectos de industrialización de las ayudas que obtienen por la reducción en la producción de carbón».

MOTIVACIÓN

Acorde con las exigencias de la Unión Europea.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1999.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 6/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 17/99-V, relativa a la ejecución y resultados del Plan para el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al apartado d) del punto 1: supresión.

MOTIVACIÓN

Resulta un peligroso precedente subvencionar las cuotas de la Seguridad Social a un sector determinado de empresarios.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1999.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 6/99-V, dimanante de la Interpelación núm. 17/99-V, relativa a la ejecución y resultados del Plan para el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Crear un apartado f) nuevo, en el punto 1, que diga lo siguiente:

«La participación institucional a través de la empresa pública Sodiár en determinados proyectos empresariales que lo merezcan por su interés especial.»

MOTIVACIÓN

Abrir esta posibilidad.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1999.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria**Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1999, ha admitido a trámite el expediente de modificación presupuestaria remitido por la Diputación General de Aragón en solicitud de autorización previa que se relaciona a continuación, acordando remitirlo a la Comisión de Economía y Presupuestos para el debate y votación que establecen los artículos 4.4 y 7 de la Ley 11/99, de 22 de diciembre de 1999, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1999.

— Expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito por un importe 41.832.772 pesetas, del subconcepto 762.04, «Puntos de interés Deuda Local», del programa 125.1, «Cooperación con la Administración Local», al subconcepto 762.50, «Actuaciones en Política Territorial», del programa 125.2, «Política Territorial».

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

3. TEXTOS RECHAZADOS**3.2. Proposiciones de Ley****Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 1999, ha acordado no tomar en consideración

la Proposición de Ley relativa a comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, que fue presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el BOCA núm. 9, de 5 de octubre de 1999.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por la Comisión de Educación de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 27/99-V, sobre la creación de un aula de la naturaleza-albergue juvenil en Monroyo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1999, ha rechazado la Proposición no de Ley

núm. 27/99-V, sobre la creación de un aula de la naturaleza-albergue juvenil en Monroyo, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 15, de 10 de noviembre de 1999.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

4. TEXTOS RETIRADOS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 4/99-V, sobre la propuesta de Renfe al Ayuntamiento de Teruel de recalificación de los terrenos del actual cargadero de arcillas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Chunta Aragonesista ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 4/99-V, sobre la propuesta de Renfe

al Ayuntamiento de Teruel de recalificación de los terrenos del actual cargadero de arcillas, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 4, de 9 de septiembre de 1999.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 1999.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 11/1998, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comu-

nidad Autónoma de Aragón para 1999, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 1999, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

**EXPEDIENTES 1999 (SITUACION=08) CONTABILIZADOS
(EN EL MES DE OCTUBRE DE 1999)**

N.º EXPED.	TIPO	APLICACION	IMPORTES	SITUAC. ACTUAL	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCION
0337/99	40	14-04-7141-12000	-2.199.930	08	SUELDOS	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-04-7141-13000	1.591.758	08	SALARIO BASE	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-04-7141-13001	63.090	08	ANTIGUEDAD	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-04-7141-13002	275.808	08	PAGAS EXTRAS	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-04-7141-13003	269.274	08	OTRAS REMUNERACIONES	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
0348/99	40	14-01-7122-12000	-1.399.678	08	SUELDOS	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-01-7122-12005	-663.208	08	TRIENIOS	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-01-7122-12100	-678.540	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-01-7122-12101	-380.028	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-01-7122-13000	2.213.676	08	SALARIO BASE	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-01-7122-13001	461.856	08	ANTIGUEDAD	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-01-7122-13002	445.922	08	PAGAS EXTRAS	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
0349/99	40	14-01-7122-13000	-803.463	08	SUELDOS	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-01-7122-13001	594.400	08	SALARIO BASE	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-01-7122-13002	99.067	08	PAGAS EXTRAS	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	14-01-7122-13003	109.996	08	OTRAS REMUNERACIONES	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
0357/99	40	16-10-4121-212	-74.000	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	art. 46.2. L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	01/10/99
0363/99	40	16-10-4121-22601	74.000	08	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	art. 46.2. L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	01/10/99
	40	13-01-5111-22701	400.000	08	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	art. 46.2 L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	01/10/99
	40	13-01-5111-22701	-400.000	08	SEGURIDAD	art. 46.2 L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	01/10/99
0364/99	40	11-04-1251-12000	-851.402	08	SUELDOS	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	11-04-1251-12005	-51.474	08	TRIENIOS	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	11-04-1251-12100	-300.690	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	11-04-1251-12101	-332.662	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	11-04-1251-13000	834.132	08	SALARIO BASE	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	11-04-1251-13001	153.048	08	ANTIGUEDAD	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	11-04-1251-13002	292.200	08	PAGAS EXTRAS	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	11-04-1251-13003	256.848	08	OTRAS REMUNERACIONES	art. 46.3.a) y e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
0365/99	13	17-02-4221-46400	3.456.585	08	GUARDERIAS INFANTILES MUNICIPALES	ART. 44.1.A) L.H.y 5 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	21/09/99
	13	17-02-4221-48400	4.397.715	08	GUARDERIAS INFANTILES MUNICIPALES	ART. 44.1.A) L.H.y 5 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	21/09/99
0368/99	40	12-03-6152-22602	-2.800.000	08	GASTOS DE DIVULGACION Y PROMOCION(CULT. COMERC. Y	ART. 46.4 L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	06/10/99
	40	12-03-6152-22605	-2.500.000	08	REUNIONES Y CONFERENCIAS	ART. 46.4 L.H.	DGA	06/10/99
	40	12-01-6111-202	500.000	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	ART. 46.4 L.H.	DGA	06/10/99
	40	12-01-6111-212	300.000	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	ART. 46.4 L.H.	DGA	06/10/99
	40	12-01-6111-215	500.000	08	MOBILIARIO Y ENSERES	ART. 46.4 L.H.	DGA	06/10/99
	40	12-01-6111-22000	1.000.000	08	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	ART. 46.4 L.H.	DGA	06/10/99
	40	12-01-6111-22100	500.000	08	ENERGIA ELECTRICA	ART. 46.4 L.H.	DGA	06/10/99
	40	12-01-6111-223	1.000.000	08	TRANSPORTE	ART. 46.4 L.H.	DGA	06/10/99
	40	12-01-6111-22709	500.000	08	OTROS	ART. 46.4 L.H.	DGA	06/10/99
	40	12-01-6111-242	1.000.000	08	MATERIAL,SUMINISTROS Y OTROS	ART. 46.4 L.H.	DGA	06/10/99
0369/99	40	20-02-6129-48901	-11.000.000	08	FONDOS ADICIONALES	DISP.ADJIC.6 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	28/09/99
	40	16-03-3131-41902	2.500.000	08	AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA: ALBANO - KOSOVARES	DISP.ADJIC.6 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	28/09/99
	40	17-04-3231-22105	4.000.000	08	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DISP.ADJIC.6 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	28/09/99
	40	17-04-3231-22106	500.000	08	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	DISP.ADJIC.6 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	28/09/99
	40	17-04-3231-22109	1.000.000	08	OTROS SUMINISTROS	DISP.ADJIC.6 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	28/09/99
	40	17-04-3231-48903	3.000.000	08	A CRUZ ROJA	DISP.ADJIC.6 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	28/09/99
0370/99	40	12-01-5511-22602	-1.000.000	08	GASTOS DE DIVULGACION Y PROMOCION(CULT. COMERC. Y	ART 46.2 L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	04/10/99
	40	12-01-5511-22000	200.000	08	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	ART 46.2 L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	04/10/99
	40	12-01-5511-22706	400.000	08	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	ART 46.2 L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	04/10/99
	40	12-01-5511-230	200.000	08	DIETAS	ART 46.2 L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	04/10/99
	40	12-01-5511-231	200.000	08	LOCOMOCION	ART 46.2 L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	04/10/99
0371/99	40	14-01-7122-694	1.801.145	08	MATERIAL DE TRANSPORTE	ART. 46.3.C LEY H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	28/09/99

N.º EXPED.	TIPO	APLICACION	IMPORTE	SITUAC. ACTUAL	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCION
0371/99	40	14-01-7122-695	-1.801.145	08	MOBILIARIO Y ENSERES	ART. 46.3.C L.E.Y H	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	28/09/99
0372/99	21	12-07-7511-77900	756.000	08	INFRAESTRUCTURA TURISTICA	art. 44.1.e) L.H. y 5 y 9 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
0373/99	13	16-02-4131-12000	938.840	08	SUELDOS	art. 4.1.b) L.P. y 39.2 L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	13	16-02-4131-12005	101.955	08	TRIENIOS	art. 4.1.b) L.P. y 39.2 L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	13	16-02-4131-12100	377.880	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	art. 4.1.b) L.P. y 39.2 L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	13	16-02-4131-12101	419.550	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	art. 4.1.b) L.P. y 39.2 L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	13	16-02-4131-16000	917.506	08	SEGURIDAD SOCIAL	art. 4.1.b) L.P. y 39.2 L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
0375/99	40	20-02-6129-22602	10.000.000	08	GASTOS DE DIVULGACION Y PROMOCION(CULT. COMERC. Y OTROS)	D.A.Sexta, apartado 1 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	20-02-6129-22609	-10.000.000	08	OTROS	D.A.Sexta, apartado 1 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
0376/99	40	11-04-1252-76950	30.000.000	08	ACTUACIONES EN POLITICA TERRITORIAL	D.A.Sexta, apartado 2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	11-04-1252-76951	30.000.000	08	ACTUACIONES ESPECIFICAS	D.A.Sexta, apartado 2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	20-02-6129-48901	-60.000.000	08	PROGRAMAS EUROPEOS	D.A.Sexta, apartado 2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
0378/99	40	20-02-6129-692	-50.000.000	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	D.A.Sexta, apartado 2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	20-02-6129-22609	-5.000.000	08	OTROS	D.A.SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	16-03-3131-71901	4.000.000	08	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	D.A.SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	16-03-3131-693	5.000.000	08	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	D.A.SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	17-04-3231-692	2.500.000	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	D.A.SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	14-04-7141-692	4.000.000	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	D.A.SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	14-01-7122-692	8.000.000	08	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	D.A.SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	13-02-5131-692	20.000.000	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	D.A.SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	11-05-1212-692	6.500.000	08	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	D.A.SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	11-05-1212-22709	5.000.000	08	OTROS	D.A.SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
0379/99	40	16-10-4121-12000	-1.144.486	08	SUELDOS	art. 46.3.a) y c) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	16-10-4121-12005	-102.228	08	TRIENIOS	art. 46.3.a) y c) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	16-10-4121-12100	-524.184	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	art. 46.3.a) y c) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	16-10-4121-12101	-328.860	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	art. 46.3.a) y c) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	16-10-4121-12109	-44.986	08	OTRAS	art. 46.3.a) y c) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	16-10-4121-13000	1.712.172	08	SALARIO BASE	art. 46.3.a) y c) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	16-10-4121-13001	126.180	08	ANTIGUEDAD	art. 46.3.a) y c) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
	40	16-10-4121-13002	306.392	08	PAGAS EXTRAS	art. 46.3.a) y c) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
0380/99	40	13-04-5121-22605	-400.000	08	REUNIONES Y CONFERENCIAS	ART. 46.2 L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	14/10/99
	40	13-04-5121-22000	400.000	08	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	ART. 46.2 L.H.	CONSEJERO DEPARTAMENTO	14/10/99
0382/99	40	12-05-6311-12101	-380.000	08	PERSONAL FUNCIONARIO	ART 46.3.C L.H	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
0383/99	40	12-05-6311-15100	380.000	08	SALARIO BASE	ART 46.3.C L.H	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-01-6111-13100	-24.781	08	RETRIBUCIONES BASICAS	ART 46.3 a L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-01-6111-10001	6.029	08	OTRAS REMUNERACIONES	ART 46.3 a L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-04-6312-12000	18.752	08	SUELDOS	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
0384/99	40	12-04-6312-12005	-653.992	08	TRIENIOS	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-04-6312-12100	-107.096	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-04-6312-12101	-300.690	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-04-6312-16000	-332.262	08	SEGURIDAD SOCIAL	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-08-6314-12000	-169.448	08	SUELDOS	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-08-6314-12005	653.992	08	TRIENIOS	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-08-6314-12001	107.096	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-08-6314-12100	300.690	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
	40	12-08-6314-12101	332.262	08	SEGURIDAD SOCIAL	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
0385/99	21	14-03-7121-77800	15.667.029	08	FONDOS IFOP "INDUSTRIAS PESQUERAS"	ART 46.3 c L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	04/10/99
0391/99	40	20-02-6129-171	-6.438.537	08	FONDOS ADICIONALES	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	17-02-4221-13003	945.000	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	17-02-4221-16000	392.499	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99
	40	17-03-4521-13003	280.000	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	01/10/99

N.º EXPED.	TIPO	APLICACION	IMPORTE	SITUAC. ACTUAL	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCION
0391/99	40	17-03-4521-16000	116.296	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	01/10/99
	40	17-03-4522-13003	980.000	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	01/10/99
	40	17-03-4522-16000	407.036	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	01/10/99
	40	17-04-3231-13003	1.820.000	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	01/10/99
	40	17-04-3231-16000	835.399	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	01/10/99
	40	17-04-4571-13003	140.000	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	01/10/99
	40	17-04-4571-16000	109.807	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	01/10/99
	40	17-04-3231-13101	250.000	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	01/10/99
	40	17-04-4571-13101	162.500	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.Adicional Sexta.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	01/10/99
0392/99	40	20-02-6129-48901	-62.500.000	08	PROGRAMAS EUROPEOS	D.A.DICIONAL SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	06/10/99
	40	17-02-4229-242	62.500.000	08	MATERIAL,SUMINISTROS Y OTROS	D.A.DICIONAL SEXTA.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	06/10/99
0394/99	21	14-04-7141-48400	10.000.000	08	FOMENTO RAZAS AUT/ACTONAS ASOC. GANADERAS	art. 44.1 a) L.H. y 5 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	07/10/99
0395/99	21	14-04-7141-649	5.000.000	08	INMOVILIZADO INMATERIAL	art. 44.1 a) L.H. y 5 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	07/10/99
0398/99	21	17-02-4229-230	13.000.000	08	DIETAS	art. 44.1 a) L.H. y 5 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	20/10/99
0399/99	40	20-02-6129-171	-2.486.101	08	FONDOS ADICIONALES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	20-02-6129-172	-44.867.533	08	OTROS FONDOS ADICIONALES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	02-01-1121-12000	1.432.778	08	SUELDOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	02-01-1121-12005	119.794	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	02-01-1121-12100	1.430.624	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	02-01-1121-12101	2.617.192	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	02-01-1121-13001	73.642	08	ANTIGUEDAD	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	02-01-1121-16000	938.047	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	11-04-1213-12000	642.635	08	SUELDOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	11-04-1213-12100	98.722	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	11-04-1213-12101	544.361	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	11-04-1213-12101	999.212	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	11-04-1213-16000	302.114	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	13-02-5132-12000	711.113	08	SUELDOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	13-02-5132-12005	152.933	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	13-02-5132-12100	710.036	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	13-02-5132-12101	1.303.320	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	13-02-5132-16000	402.978	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	13-01-5111-12000	711.113	08	SUELDOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	13-01-5111-12005	136.553	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	13-01-5111-12100	710.036	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	13-01-5111-12101	1.303.320	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	13-01-5111-16000	402.978	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-03-7121-12000	711.113	08	SUELDOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-03-7121-12100	710.036	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-03-7121-12101	1.303.320	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-03-7121-16000	415.771	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-01-7111-10000	880.521	08	RETRIBUCIONES BASICAS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-01-7111-10001	2.737.466	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-01-7111-12005	439.331	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-01-7122-12000	668.095	08	SUELDOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-01-7122-12005	256.584	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-01-7122-12100	668.617	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-01-7122-12101	1.227.293	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	14-01-7122-16000	391.518	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	12-01-6111-10000	880.521	08	RETRIBUCIONES BASICAS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	12-01-6111-10001	2.737.466	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99
	40	12-01-6111-12005	227.857	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y.F.P.	05/10/99

N.º EXPED.	TIPO	APLICACION	IMPORTES	SITUAC. ACTUAL	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIZAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCION
0399/99	40	17-01-4511-12000	737.450	08	SUELDOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-12100	710.036	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-12101	1.303.320	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-12005	181.034	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-03-4553-12000	737.450	08	SUELDOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-03-4553-12100	710.036	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-03-4553-12101	1.303.320	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-03-4553-16000	415.771	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-10000	880.521	08	RETRIBUCIONES BASICAS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-10001	2.737.466	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-12005	275.667	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-12000	526.750	08	SUELDOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-12100	532.527	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-12101	977.490	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-16000	338.165	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-02-4229-12000	526.750	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-02-4229-12005	558.823	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-02-4229-12101	532.527	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	12-01-6111-12000	630.345	08	SUELDOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	12-01-6111-12100	621.281	08	COMPLEMENTO DE DESTINO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	12-01-6111-12101	1.140.405	08	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
0400/99	40	20-02-6129-172	-23.953.710	08	OTROS FONDOS ADICIONALES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	20-02-6129-171	-33.427.282	08	FONDOS ADICIONALES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	02-01-1121-11000	10.113.600	08	RETRIBUCIONES BASICAS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	02-01-1121-11001	14.765.809	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	02-01-1121-16000	6.348.450	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	11-01-1211-11000	1.053.500	08	RETRIBUCIONES BASICAS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	11-01-1211-11001	1.672.218	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	11-01-1211-16000	604.228	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	12-01-6111-11000	1.924.394	08	RETRIBUCIONES BASICAS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	12-01-6111-12005	2.819.021	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	12-01-6111-11001	126.460	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	12-01-6111-16000	381.270	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	13-01-5111-11000	1.053.500	08	RETRIBUCIONES BASICAS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	13-01-5111-11001	1.333.056	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	13-01-5111-16000	604.468	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	13-01-5111-12005	121.380	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	14-01-7111-11000	2.133.338	08	RETRIBUCIONES BASICAS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	14-01-7111-11001	3.072.938	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	14-01-7111-12005	154.935	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	14-01-7111-16000	831.543	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-11000	2.765.438	08	RETRIBUCIONES BASICAS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-11001	3.744.208	08	OTRAS REMUNERACIONES	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-16000	1.655.038	08	SEGURIDAD SOCIAL	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
	40	17-01-4511-12005	102.200	08	TRIENIOS	D.A.SEXTA.2 L.P. Y 46.3.a) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	05/10/99
0401/99	40	13-03-4321-78901	-22.000.000	08	AYUDAS PUEBLOS ABANDONADOS	ART. 46.3.o) L.H. Y ART. 9 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
	40	13-03-4321-76904	22.000.000	08	AYUDAS A MANCOMUNIDADES Y PROGR.TERRITORIALES	ART. 46.3.o) L.H. Y ART. 9 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
0402/99	40	14-02-5331-15100	-38.508.484	08	PERSONAL FUNCIONARIO	ART. 46.3.o) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
	40	14-02-5331-12109	38.508.484	08	OTRAS	ART. 46.3.o) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
0403/99	21	17-04-4571-48904	11.000.000	08	PROMOCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS	ART. 44.1.a) L.H. Y ART. 5 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
	21	17-04-4571-47904	700.000	08	PROMOC. ACTIV. DEPORTIVAS CENTROS PRIVADOS	ART. 44.1.a) L.H. Y ART. 5 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99

N.º EXPED.	TIPO	APLICACION	SITUAC.		OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOLUCION
			ACTUAL	IMPORTE				
0405/99	40	13-02-5132-693	08	-2.000.000	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILILLAJE	ART. 46.3.e) L.H. Y ART. 9 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
	40	13-02-5132-695	08	-500.000	MOBILIARIO Y ENSERES	ART. 46.3.e) L.H. Y ART. 9 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
	40	13-02-5132-696	08	2.500.000	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	ART. 46.3.e) L.H. Y ART. 9 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
0407/99	40	12-02-6121-15100	08	-145.951	PERSONAL FUNCIONARIO	ART. 46.3.e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
	40	12-02-6121-12100	08	145.951	COMPLEMENTO DE DESTINO	ART. 46.3.e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
0408/99	40	14-01-7122-13003	08	-2	OTRAS REMUNERACIONES	ART. 46.3.e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
	40	14-01-7122-13101	08	2	OTRAS REMUNERACIONES	ART. 46.3.e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	14/10/99
0415/99	20	12-03-3221-48006	08	2.777.750	FORMACION	art. 45.1.e) L.H. y 5 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
0417/99	21	11-01-1231-250	08	3.489.488	GASTOS PRUEBAS SELECTIVAS	art. 5 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	20/10/99
0421/99	40	12-06-7311-76400	08	-25.000.000	PLAN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA	ART. 46.3.e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	25/10/99
	40	12-06-7311-78400	08	-3.285.000	PLAN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA	ART. 46.3.e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	25/10/99
	40	12-06-7311-77400	08	28.285.000	PLAN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA	ART. 46.3.e) L.H.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	25/10/99
0422/99	21	12-06-7311-48800	08	198.989	SUBV. ESTUDIOS ENERGETICOS	ART. 44.1.a) L.H. Y ART. 5 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	25/10/99
0423/99	40	17-02-4229-692	08	-437.000.000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	D.A. Decimoquinta y art. 9.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	26/10/99
	40	17-02-4229-76901	08	-1.000.000	A CORPORACIONES LOCALES. ZARAGOZA	D.A. Decimoquinta y art. 9.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	26/10/99
	40	17-02-4229-76903	08	-6.058.860	A CORPORACIONES LOCALES. TERUEL	D.A. Decimoquinta y art. 9.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	26/10/99
	40	17-02-4229-695	08	4.000.000	MOBILIARIO Y ENSERES	D.A. Decimoquinta y art. 9.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	26/10/99
	40	17-02-4229-13000	08	440.058.860	SALARIO BASE	D.A. Decimoquinta y art. 9.2 L.P.	CONSEJERO ECON., HDA. Y F.P.	26/10/99
TOTAL IMPORTES:				73.199.287				

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1999, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a pro-

puesta del G.P. Popular, del Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón ante la citada Comisión, para informar sobre los criterios de su Departamento en materia de arquitectura y rehabilitación.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Composición de la Ponencia «Paz para el pueblo saharauí», creada en el seno de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Ponencia «Paz para el pueblo saharauí», creada por acuerdo de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1999, ha quedado constituida por los señores y señoras Diputados que se relacionan a continuación, designados por sus correspondientes Grupos Parlamentarios:

- D. Rosa Plantagenet-White Pérez, del G.P. Popular.
- D.^a M.^a Ángeles Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista.
- D. Emilio Eiroa García, del G.P. del Partido Aragonés.
- D. José Antonio Labordeta Subías, del G.P. Chunta Aragonesista.
- D. Jesús Lacasa Vidal, del G.P. Mixto.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1999, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, formulada a petición propia.

El objeto de esta comparecencia es presentar el Informe sobre el estado de la ordenación forestal en Aragón, publicado en el BOCA núm. 18, de 19 de noviembre de 1999.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Textos aprobados <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Leyes <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Proyectos de Ley 1.1.2. Propositiones de Ley 1.2. Propositiones no de Ley <ol style="list-style-type: none"> 1.2.1. Aprobadas en Pleno 1.2.2. Aprobadas en Comisión 1.3. Mociones <ol style="list-style-type: none"> 1.3.1. Aprobadas en Pleno 1.3.2. Aprobadas en Comisión 1.4. Resoluciones <ol style="list-style-type: none"> 1.4.1. Aprobadas en Pleno 1.4.2. Aprobadas en Comisión 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2. Textos en tramitación <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Proyectos de Ley 2.2. Propositiones de Ley 2.3. Propositiones no de Ley <ol style="list-style-type: none"> 2.3.1. Para su tramitación en Pleno 2.3.2. Para su tramitación en Comisión 2.4. Mociones <ol style="list-style-type: none"> 2.4.1. Para su tramitación en Pleno 2.4.2. Para su tramitación en Comisión 2.5. Interpelaciones 2.6. Preguntas <ol style="list-style-type: none"> 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión 2.6.4. Para respuesta escrita <ol style="list-style-type: none"> 2.6.4.1. Preguntas que se formulan 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria | <ol style="list-style-type: none"> 3. Textos rechazados <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Proyectos de Ley 3.2. Propositiones de Ley 3.3. Propositiones no de Ley 3.4. Mociones 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria 4. Textos retirados <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Proyectos de Ley 4.2. Propositiones de Ley 4.3. Propositiones no de Ley 4.4. Mociones 4.5. Interpelaciones 4.6. Preguntas 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria 5. Otros documentos <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA) 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias 5.4. Resoluciones interpretativas 5.5. Otras resoluciones 5.6. Régimen interior 5.7. Varios 6. Actividad parlamentaria <ol style="list-style-type: none"> 6.1. Comparecencias <ol style="list-style-type: none"> 6.1.1. De miembros de la DGA 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA 6.1.3. Otras comparecencias 6.2. Actas <ol style="list-style-type: none"> 6.2.1. De Pleno 6.2.2. De Diputación Permanente 6.2.3. De Comisión 7. Composición de los órganos de la Cámara 8. Justicia de Aragón |
|--|---|



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 235 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1999, en papel o microficha: 10.662 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1999, en papel y microficha: 12.628 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1998, en microficha: 114.065 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.